

- Alcald
- D. Miguel Pazola
Concejal
- D. Pio Malacobra
- D. Agapito Herrera
- D. Leon Hernandez

En el lugar de Alvarado a veintinueve de
 Mayo de mil novecientos once, siendo el Ayuntamiento
 con asistencia de los tres concejales que al
 margen se expresan, por haberse resistido el concejal
 D. Williams Herreria y el síndico D. Juan Pan Martini por
 ser parte interesada en el asunto, con objeto de informar
 a la Honorable Diputación según se ordena por la única
 en decreto de 8 del actual, recibida en esta Alcaldía el
 14 por la noche en el expediente de reclamación de
 D. Juan Pablo Pérez contra el nombramiento de de
 positaris, tendido por el Ayuntamiento, veinteno y nueve
 contribuyente en sesión del día 26 del mes de Mayo a favor
 de D. Vicente Lopez acordó por unanimidad informar
 lo siguiente.

Que es costumbre en esta localidad hacer los nombra-
 mientos de Depositarios en la mayor parte de los casos por el
 Ayuntamiento asistido de la veintena, veinteno y nueve
 contribuyente, que es un cargo de verdadera importancia, cosa que no está
 permitida en nuestra legislación foral y que en el presen-
 te caso era necesaria, porque de seis concejales de que hoye
 tres componen el Ayuntamiento el primer concejal, es el
 Sr. Carnal, hace vida común, vive en la única casa y has-
 ta se supone que es heredero del pretérito hoy reclaman-
 te D. Juan Pablo Pérez, y el concejal segundo síndico primo
 Carnal del 1º concejal, y el mismo parentesco con el deposta-
 ris nombrado D. Vicente Lopez, y por lo tanto el Ayunta-
 miento quedaba en este caso compuesto de solo cuatro in-
 dividuos y no creyó prudente ni oportuno que el nom-
 bramiento de cargo de tanta responsabilidad se hiciera
 con tan poca representación.

Es cierto lo que dice el reclamante, como se demuestra en el acta
 de nombramiento que cita en su instancia, que D. Vicente Lopez
 fuere nombrado depositaris por diez votos contra cinco, sino que
 fue por diez votos contra uno, por las papeletas en blanco
 la elegible tanto podría beneficiar al reclamante como al
 reclamado, aquel solo obtuvo un voto, este como a de no poseer

que el de la solida, por razones que con el voto de nuda
asi se manifiesta que si el Ayuntamiento solo hubiese hecho el
nominamiento el resultado hubiese sido idéntico al de la res-
tante.

En deposición a B. Juan Pablo Pérez, el que considero
apto para el cargo, se cree preferir a B. Vicente López
para depositario, en primer lugar para evitar la
molestancia, que que muchos vecinos podrían experimentar
de que el depositario y el Sr. concejal presen de una
misma familia, cosa que no parecía bien tampoco a
la mayoría de los residentes, en segundo lugar por que es
bien reconocida la competencia de López en asuntos
del Municipio, como lo ha demostrado en los diferentes
Cargos que ha desempeñado entre ellos el de Sr. concejal
ejecutado mucho tiempo de alcalde accidental y en
tercero por que B. Juan Pablo Pérez no especifica
en su solicitud las puestas que haría de poner
para fianza como se exige en el edicto, y que
por idéntico motivo se desistió anteriormente el nom-
bramiento de otro depositario y por último que la
fianza que presentaba B. Vicente López se referia
a la corporación, como se resultaba l. c. de todo
cargo en el registro, siendo la escritura de hipoteca
a favor del Ayuntamiento según se dispone en el regle-
mento. En cuanto a la diferencia de veinte pesos
a que alude el reclamante, crea la corporación
que a secarion el modo asignado al depositario
no el arduo que tiene que administrar.

Los interesados tambien que ni la persona que alude
de el reclamante ni persona alguna haya tener
do ni influencia para que el nombramiento se hiciera por
los peritajes, no por el Ayuntamiento, sino que por
tudo por los motivos que expuestos.

Los concurrentes tiene que informar al Ayuntamiento
con respecto en cumplimiento de lo ordenado en
decreto de 9 del corriente mes y meo por a

la buena Diputación tenga la bondad de
desestimar la reclamación de D. Juan Pablo
Pérez fecha tres del corriente mes.

Agapito Pagola

Jesús Navarro

Agapito Navas

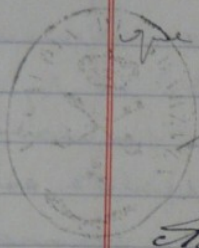
D. Gabala

Patricio Bontelera

En el lugar de Abisura i ventiseis de Mayo de
mil novecientos once, reunidos los Sres. de Ayuntamiento
residentes y mayores contribuyentes que al final for-
maron en sesion ordinaria como dia señalado el
efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. An-
berto Pagola, el cual declinó abierta la sesion
manifestando que el objeto de la reunion era dar
cuenta de un oficio de la Junta Provisional del ex-
cmo. manifestado que ha llegado a un acuerdo con
D. Luis de Urna y los herederos de D. Martina Urua para
permutar el terreno de la nogalera por otros de
muertes de estos para construir el estanque para
el riego del termino de los puros y que por lo tanto
que sea tasado el terreno mencionado y que esta au-
torizada por la Excmo. Diputacion, y entregado a la
Junta para verificar el cambio, que cubraná parte
como lo hizo en 12 de Mayo de 1906 que se le propor-
cionó la cantidad de diez mil pesetas que cree
se necesitan para la construccion del estanque o de
pozo y terminacion de las obras en las mismas condi-
ciones que se le proporcionó igual cantidad en
rescato de la Excmo. Diputacion en fecha 20 de Mayo
de 1906. acordaron

- 1.º Que se solicite de la Excmo. Diputacion designe
un perito competente para que sea tasado co-
mo medio mas imparcial, el terreno de la nogalera,
y entregado a la Junta del riego.
- 2.º Que se tome en permuta la mencionada cantidad
de diez mil pesetas para la Junta del riego en
las mismas condiciones que se hizo en 12 de Mayo
de 1906, sometiendo este acuerdo a la Excmo. Dipu-
tacion para su aprobacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
dio por terminada la sesion de la cual se
levantó la presente acta que firman los Sres. que
saben. Hacelo, y los que no de mano ajena de



que yo el secretario certifico

Miguel Pagola Hilario Hañer

Agapito Moros

Jesús Memari

Bernardino Chucerrig

Benito Ochoa Eugenio Amaras

Leocadio Vidador

Esteban Gaiuz

Epifanio Omanuz

Montano Luna

P. M. A.

Benito Gonsite

P. M. A.

Isidro Orquedano

Petrus Santesteban

En el lugar de Méruoc a nueve de Abril
de mil novecientos once; siendo el Ayuntamiento
en sesión ordinaria como día señalado al efecto
bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia
de los concejales que al final firmaron y por una
mayoría, acordaron:

Que para conducir los restos a la capital al
fin de exequias se nombra de comisionados a
D. Patricio Santatebarra secretario del Ayuntamiento y
que no vale el Regidor Indio.

Con lo cual se dio por terminado lo perenne
de lo cual se levantó la presente acta que fir-
man los Sr. de Ayuntamiento de que certifica

Rogerto Sagola Milavio Maños

Jesús Murarriz Sr. Zabala

Agapito Moras

Patricio Santatebarra